



INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE EL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

El pasado 16 de noviembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja el Reglamento por el que se regula la Administración Electrónica de la Universidad de La Rioja.

En este Reglamento se regulan las notificaciones electrónicas de la Universidad de La Rioja y, como aspecto novedoso, se amplía el colectivo de sujetos obligados a recibir las notificaciones por esta vía.

La entrada en vigor de este nuevo marco normativo aconseja la adopción de una INSTRUCCIÓN que sustituya a la aprobada por esta Secretaría General con fecha 28 de febrero de 2017, y que permita la correcta aplicación del régimen de notificaciones electrónicas con plena garantía de los derechos que asisten a los interesados en cualesquiera de los procedimientos que se tramitan en la Universidad de La Rioja:

PRIMERO.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

SEGUNDO.- SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

1. Tienen la obligación de recibir por medios electrónicos las notificaciones que efectúe la Universidad de La Rioja en sus actuaciones y procedimientos:

- a) Los sujetos señalados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Los miembros de la comunidad universitaria. A estos efectos se entiende por comunidad universitaria el personal docente e investigador, personal de administración y servicios, personal contratado con cargo a financiación externa, alumnado matriculado en titulaciones oficiales de Grado y Posgrado, y personas beneficiarias de contratos o becas de formación investigadora.
- c) Los interesados en los procedimientos de admisión a estudios de carácter oficial.

2. Por razones excepcionales y debidamente fundadas, se podrá acordar la exclusión de la práctica de notificaciones electrónicas obligatorias respecto de procedimientos específicos o de personas físicas determinadas, en este caso a instancia de las mismas, cuando concurran circunstancias singulares que así lo justifiquen. La adopción de la resolución en cuya virtud así se acuerde será competencia de la Secretaría General y será notificada a los órganos y unidades gestoras correspondientes.

TERCERO.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS OBLIGATORIAS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

El sistema de notificaciones electrónicas obligatorias previsto en el Reglamento de Administración Electrónica será de inmediata aplicación a la comunidad universitaria, a excepción del colectivo de alumnos, a los que se les aplicará a partir del 3 de enero de 2019.

Código Seguro De Verificación:	VLXBSBAaTN8ToDmzYoOWbrQUDNktBLhW	Fecha	20/12/18 11:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	García Turza Javier - Dni 16513079e		
	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/VLXBSBAaTN8ToDmzYoOWbrQUDNktBLhW	Página	1/3





CUARTO.- SUJETOS NO OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

1. No quedarán sujetas al régimen de notificaciones electrónicas obligatorias las personas físicas en quienes no concurra ninguna de las circunstancias señaladas en el apartado segundo de la presente instrucción.

2. En particular, y salvo que tuvieran simultáneamente la condición de estudiante de titulación oficial o de empleado público de la Universidad de La Rioja, no quedan incluidas en el régimen de notificaciones electrónicas obligatorias las personas físicas que se hallen en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Que cursen estudios propios de la Universidad de La Rioja, no conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.
- b) Que, habiendo pertenecido al colectivo del personal al servicio de la Universidad de La Rioja, hayan accedido a la jubilación.

QUINTO.- ACCESO A LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja. Dicha comparecencia consiste en el acceso por el interesado debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. El acceso podrá efectuarse directamente por el interesado o mediante un apoderado con poder expreso para recibir notificaciones electrónicas procedentes de la Universidad de La Rioja.

SEXTO.- NOTIFICACIONES EN PAPEL.

Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

SÉPTIMO.- AVISO DE NOTIFICACIÓN.

La persona destinataria de la notificación electrónica recibirá en su dirección de correo electrónico un aviso de la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica. A tales efectos, se empleará la dirección de correo electrónico que la persona interesada haya comunicado. En su defecto, se enviará a la dirección de correo corporativo institucional de la Universidad de La Rioja, si la hubiere. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

A estos efectos, los formularios/impresos de recogida de datos o de inicio de procedimiento deberán incluir un campo en el que el interesado cumplimente la dirección de correo electrónico a efectos de los avisos de notificaciones. En su defecto, se enviará a la dirección institucional del interesado, si la hubiera.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTOS E IMPRESOS.

1. Procedimientos administrativos en los deban cursarse notificaciones electrónicas de forma obligatoria.

Deberá advertirse la siguiente circunstancia tanto en la resolución de inicio del procedimiento como en los distintos impresos:

“De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, las notificaciones del presente procedimiento se realizarán obligatoriamente por medios electrónicos, entendiéndose rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido”

Código Seguro De Verificación:	VLXBSBAaTN8ToDmzYoOWbrQUDNktBLhW	Fecha	20/12/18 11:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	García Turza Javier - Dni 16513079e		
	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/VLXBSBAaTN8ToDmzYoOWbrQUDNktBLhW	Página	2/3





2. Procedimientos en los que no deban cursarse notificaciones electrónicas de forma obligatoria.

Los formularios e impresos continuarán advirtiendo que la notificación electrónica es preferente, así como la posibilidad de que el interesado elija otra vía de notificación:

“Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Marque la casilla siguiente si desea que la notificación le sea realizada por medio del correo postal.

Deseo que la notificación sea practicada por correo postal.

Las notificaciones que se practiquen por envío postal también estarán a disposición del interesado en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja, para que puedan acceder a los contenidos de forma voluntaria.”

NOVENO.- INSTRUCCIONES ANTERIORES.

La presente instrucción deja sin efecto a la dictada con fecha 28 de febrero de 2017 por esta Secretaría General.

Logroño, a 20 de diciembre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

GARCIA
TURZA
JAVIER - DNI
16513079E

Firmado digitalmente por
GARCIA TURZA
JAVIER - DNI
16513079E
Fecha: 2018.12.19
14:46:48 +01'00'

Fdo.: F. Javier García Turza

Código Seguro De Verificación:	VLXBSBAaTN8ToDmzYoOWbrQUDNktBLhW	Fecha	20/12/18 11:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	García Turza Javier - Dni 16513079e		
	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/VLXBSBAaTN8ToDmzYoOWbrQUDNktBLhW	Página	3/3

